



Rad.761114003001-2019-00495-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Mayo veinticinco (25) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE – MIRAVALLE
DEMANDADO: MARTHA GIRALDO OSPINA EN CALIDAD DE HEREDERA
DETERMINADA DE LA SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA.
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA
SEÑORA CARMEN TULIA OSPINA
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00495-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1312

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cuatro (04) de julio del dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se procede atender la contestación de la demanda presentada por la abogada **ENIC ARBOLEDA ARBOLEDA**, en calidad de Curador Ad-litem de los herederos **INDETERMINADOS E INCIERTOS DE LA DEMANDADA CARMEN TULIA OSPINA.**

Revidado el expediente, se advierte que aún está por cumplirse con lo dispuesto en el numeral séptimo del auto interlocutorio No. 1358 de fecha junio 28 de 2022, esto es la digitalización de los cuadernos 1 y 2 del presente expediente, necesario para el proferimiento de la providencia de seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1°) ACEPTAR la CONTESTACIÓN de la demanda presentada por la abogada ENIC ARBOLEDA ARBOLEDA, en calidad de Curador Ad-litem de los herederos INDETERMINADOS E INCIERTOS DE LA DEMANDADA CARMEN TULIA OSPINA. (Artículo 96 del C.G del P).

2°.- ORDENAR que por secretaria se proceda con la digitalización del presente expediente cuaderno 1 y cuaderno 2.

3°.- Surtido lo anterior, se procederá sobre el auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.
Hoy 05 DE JULIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 093.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf8b2f878ac2f6a926fcdde135e74cc74f0ff0a79aedebd92a8e9359758b689**

Documento generado en 04/07/2023 09:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>